

Resolución Directoral

Cusco, 19 JUN 2026

VISTO: El Memorándum N° 226-2026-GRSC-HAL/D de fecha 05 de junio del 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena; y el Informe N° 065-2026 - JOGC- RDFA/HAL-GRSC, de fecha 01 de junio del 2026, de la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre Aprobación del Plan de Autoevaluación 2026 del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA se aprobó la NTS N° 050- MINSA/DGSP-V.02 - "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" que tiene la finalidad de garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, en concordancia, la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA aprobó el Documento Técnico "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, la norma acotada, en su numeral 6.1 establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud, cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, quienes hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con categorías I-1 hasta el III-2 y Servicios Médicos de Apoyo y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, a su vez, en el literal d) del numeral 6.1 de la guía precitada se dispone que el plan de autoevaluación es elaborado por los evaluadores internos y es aprobado por la autoridad institucional, en la que se consigna a los responsables de servicio/área/departamento que interactúan con los evaluadores;

Que, de otro lado, la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/OGPPM-2025 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215 2025/MINSA, establece lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo con los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", siendo que en su numeral 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, establece la estructura que debe contar los documentos técnicos, dentro de los que se encuentran los Planes, según el tipo que corresponde, contando con el: *Título, introducción finalidad, objetivos, ámbito de aplicación, base legal, contenido, responsabilidades, anexos y bibliografía*;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, señala que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad, para promover la mejora



Resolución Directoral

Cusco, 19 JUN 2026

continúa de la atención asistencial y administrativa al usuario; teniendo asignados entre sus objetivos funcionales; "Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud" e "Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios", entre otros;

Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad a través del Informe N° 065-2026 - JOGC-RDFA/HAL-GRSC de fecha 01 de junio del 2026, dentro de los alcances de su competencia funcional emite opinión técnica favorable al "Plan de Autoevaluación Institucional 2026", a petición de la Oficina de Gestión de la Calidad, señalando que el referido documento de gestión cumple estrictamente con el marco legal sectorial del Ministerio de Salud (MINSA) en materia de garantía de la calidad y seguridad en las prestaciones asistenciales;

Que, el referido Plan de Autoevaluación Institucional 2026 tiene por objetivo determinar el grado de cumplimiento de los Macroprocesos, Procesos, Estándares y Criterios establecidos en la Norma Técnica de Acreditación de Servicios de Salud, a través de la autoevaluación en la MR y para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante el Memorándum N° 226-2026-GRSC-HAL/D de fecha 05 de junio del 2026, el Director Ejecutivo del Hospital Antonio Lorena, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del "Plan de Trabajo de Autoevaluación 2026 del Hospital Antonio Lorena;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes y a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales resulta pertinente, emitir el acto resolutivo que apruebe el "Plan de Trabajo de Autoevaluación 2026" del Hospital Antonio Lorena;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN 2026** del Hospital Antonio Lorena, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad, como órgano competente, realice la difusión, implementación, monitoreo, supervisión y cumplimiento de las actividades, así como también el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 093-2025-HAL/UGRH de fecha 21 de abril del 2025.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Hospital Antonio Lorena.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA

ORIGINAL FIRMADO

M.C. JAVIER CUNO VERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 29650 RNE. 28696

